

DATOS DEL SUJETO PASIVO

***Nombre y apellidos o Razón Social**

--

***NIF/NIE/CIF**

Dirección de correo electrónico

Teléfono

--	--	--

Dirección postal

Número

Piso

--	--	--

Municipio

Provincia

C. Postal

País

--	--	--	--

DATOS DEL REPRESENTANTE

***Nombre y apellidos**

--

***NIF/NIE/CIF**

Dirección de correo electrónico

Teléfono

--	--	--

Dirección postal

Número

Piso

--	--	--

Municipio

Provincia

C. Postal

País

--	--	--	--

Adjunta documentación **SÍ** **NO**

EXPONE

1.- Que conozco las medidas de ayuda fiscal contempladas en el Plan Municipal de Recuperación Social, Económica y Medioambiental, y concretamente la referida a la reducción DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS y de la TASA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE R.S.U. en la parte que proceda por prestación parcial del servicio.

2.- Que soy el titular y explotador de la actividad dedicada a _____ con nombre comercial, _____, en la Calle _____, núm. _____, en _____ de este término municipal, y consecuentemente con ello soy sujeto pasivo/deudor de las liquidaciones que por estos conceptos se detallan (Indicar núm. Referencia recibo):

3.- Que no estoy conforme con las liquidaciones que por ambas tasas me han sido giradas por lo que procedo a su impugnación en base a los fundamentos que se contienen al dorso de este escrito.

SOLICITA

1.- Que se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición en impugnación de las liquidaciones que se detallan en el expositivo segundo.

2.- Que con estimación del mismo, se proceda a la devolución/rectificación de la liquidación de la parte proporcional a los servicios no prestados, de la tasa por el servicio de recogida de basuras y de la tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que se estima en un total del 50% de ambos conceptos.

3.- Que se proceda a la suspensión del procedimiento de recaudación en referencia a la parte impugnada, por cuanto al haberse constatado una falta de prestación de servicio por causas no imputables al sujeto pasivo, y no contar el recibo con reducción alguna, pese a la paralización total de la actividad por casi dos meses, se da un error que puede ser calificado como aritmético, material o de hecho.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Declaración responsable de negocio afectado por la normativa reguladora del estado de alarma y resto de normas de control sanitario dictadas para frenar la pandemia COVID 19.

- Documentación acreditativa de reservas formalizadas en establecimientos hoteleros, para el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 11 de mayo de 2020.
- Documentación acreditativa del consumo eléctrico en los meses de marzo a mayo de 2019 y de marzo a mayo de 2020 del negocio afectado.
- Otra documentación acreditativa de la voluntad de inicio de actividad entre el 1 de enero de 2020 y el 11 de mayo de 2020.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN / RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

PRIMERO.- En fecha 14 de marzo de 2020, se dictó el RD 463/2020, por el cual se declara el estado de alarma, y se prohibió temporalmente la actividad de todos los negocios no considerados servicios esenciales, lo que ha supuesto el cierre o imposibilidad de apertura de la actividad de la que soy titular detallada en en el expositivo segundo.

SEGUNDO.- - Que con posterioridad se dictaron diversas órdenes ministeriales por los cuales se impusieron diversas medidas de carácter sanitario, que alteraron el normal funcionamiento de la mayoría de los negocios, dando como resultado la imposibilidad de disponer del aforo completo permitido.

TERCERO.- Esta situación ha dado como resultado que desde el día 14 de marzo, hasta el día 11 de mayo, los negocios considerados de carácter no esencial, entre los que me considero incluido, no pudieron ser prestatarios del servicio de recogida de basuras ni del servicio de tratamiento y eliminación de R.S.U. dada la imposibilidad legal de ejercer la actividad económica, y que a partir del día 11 de mayo, pese a que sí se pudo acceder al servicio de recogida de basuras y tratamiento y eliminación de residuos, su generación sólo se ha podido llevar a cabo de forma parcial, por cuanto el aforo de mi negocio, que es el principal factor determinante en la producción de residuos, se ha visto limitado por la citada normativa.

CUARTO.- El artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales determina que cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público (...), no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

QUINTO.- El artículo 24.2 del mismo texto legal determina que el importe de las tasas no podrán superar el coste real o previsible del servicio que gravan.

SEXTO.- El artículo 224.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, determina que se podrá suspender la ejecución del acto recurrido en reposición cuando este pueda incurrir en error material, aritmético o de hecho.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la situación antes expuesta, no pude abrir mi negocio/lo tuve que cerrar, durante el llamado periodo de confinamiento que va del 14 de marzo al 11 de mayo, de forma que no se pudo prestar ni el servicio de recogida ni el de eliminación durante dicho periodo, dada la imposibilidad material de generación de residuos al estar legalmente prohibido el ejercicio de la actividad.

OCTAVO.- Que desde el 11 de mayo en adelante, y con motivo de las restricciones sanitarias impuestas por la normativa estatal y autonómica, no he podido acceder al servicio de eliminación de residuos en los términos previstos por la administración a la hora de fijar los importes de las mencionadas tasas.

NOVENO.- Que en fechas recientes se ha anunciado una estimación de falta de prestación de servicios trasladable a las mencionadas tasas, de hasta el 50% del total conjunto.

Información básica sobre protección de datos. Identificación del tratamiento: Registro. Responsable: Ajuntament de Calvià. Finalidad: registro general de entrada y salida. Legitimación: desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local. Destinatarios: según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Derechos: la persona solicitante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Información adicional detallada sobre protección de datos: <http://www.calvia.com/protecciondatos>.

CONSIGNE EL MEDIO PREFERENTE PARA COMUNICACIONES

- Teléfono** **Correo electrónico**

CONSIGNE LA FORMA PREFERENTE DE SER NOTIFICADO

- Por correo postal** **Por medios electrónicos (1)**

(1) Las personas jurídicas solo podrán recibir notificaciones por medios electrónicos.

, d de 20 Firmado: